

Proceso: Impugnación e investigación de paternidad
Demandante:
En representación: Defensoría de Familia
Demandado: Guillermo Maca Helago y otro
Providencia: Requiere notificar aviso en debida forma

Nota a Despacho. - Popayán, febrero 20 de 2024.- Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se recibió memorial de la parte demandante, calendado el día 12 de febrero de 2024, en donde se pretende hacer valer notificación por aviso respecto del demandado Isaias Maca Velasco, sin que la misma se surtiera en legal forma. - Sírvasse proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 283

Se observa que al interior del proceso de la referencia, mediante providencia datada el 29 de noviembre del 2.022, se admitió la presente demanda, y que en proveído n.º 1.303 del 25 de septiembre de 2.023 se requirió la notificación por aviso, en el estricto cumplimiento del artículo 292 del C. G. del P.

En cumplimiento de ello, la parte demandante allegó memorial del 12 de febrero de 2.024¹, a través del cual se pretende haber surtido tal diligencia, por medio de la empresa de mensajería 472, en donde se puede observar la remisión de la misiva respectiva. Sin embargo, no se advierte el envío de la copia del auto que admitió este asunto, ni tampoco se aportó el aviso debidamente cotejado, contrariando lo dispuesto en la codificación general del proceso aludida². Al no ceñirse a los rigores de este tipo de notificación, no es posible tener por notificado al señor Isaias Maca Velasco.

Así las cosas, el despacho requerirá a la parte actora por intermedio de su apoderada judicial, para que realice todas las diligencias necesarias en aras de notificar al demandado en impugnación, para efectos de dar cumplimiento al numeral 4º del auto admisorio de la demanda, con el fin de lograr el impuso del proceso.

¹ Pdf012

² ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Proceso: Impugnación e investigación de paternidad
Demandante
En representación: Defensoría de Familia
Demandado: Guillermo Maca Helago y otro
Providencia: Requiere notificar aviso en debida forma

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- DESESTIMAR, por ahora, el trámite para la notificación por aviso del auto admisorio al demandado en impugnación, Isaías Maca Velasco.

Segundo.- REQUERIR a la parte actora por intermedio de su apoderada judicial, para que realice todas las diligencias necesarias en aras de notificar el auto admisorio de la demanda al demandado, señor Isaías Maca Velasco.

Tercero.- ORDENAR que permanezca el expediente en secretaria a la espera del cumplimiento de la carga que le corresponde a las partes y relacionada en este proveído.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f4c55c5825d4691900fa2f9a01e78d3dd586b751373d462d779177772a4cb6**
Documento generado en 20/02/2024 05:17:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>